Acta de enmienda núm. 1 revocación parcial de Informes Preliminares CP-CPJ-BS-06-2023

Acta núm. 003 – Acta de aprobación de informes preliminares.

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-BS-06-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi,** consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-009 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, la rectificación del informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) en el marco del procedimiento de comparación de precios, llevada a cabo para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de rectificación de evaluación preliminar de credenciales de las ofertas de fecha dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del

procedimiento para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, el "*Informe sobre errores en el informe preliminar de evaluación de credenciales del proceso CP-CPJ-BS-06-2023 adquisición de neumáticos para flotilla vehicular*", fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) elaborado por la Gerencia de compras del Consejo del Poder Judicial.

QUINTO: Autorizar, si procede, la modificación al cronograma de actividades del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares decidió: aprobar el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; aprobar el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Hesmarlin Cruz Payano,** encargado Flotilla Vehicular Sección Transportación/Gerencia de Logística y Operaciones; **Cristian L. Mena Cáceres** encargado de Servicios Generales y **Jean Carlos Estrella Ballast.,** auxiliar Administrativo, todos de la. Dirección Administrativa del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de compras, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable al oferente **HYL S.A.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluaciones técnicas de las ofertas de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023); ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: Es necesario puntualizar que, en el informe de evaluaciones técnicas preliminares de fecha (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), realizado por los, señores: **Hesmarlin Cruz Payano,** encargado Flotilla Vehicular Sección Transportación/Gerencia de Logística y Operaciones; **Cristian L. Mena Cáceres** encargado de Servicios Generales y **Jean Carlos Estrella B.,** auxiliar administrativo, todos de la Dirección Administrativa, peritos técnicos designados para evaluar las ofertas, estos señalaron que el oferente **HYL S.A.,** no cumplía, pues no presentó lo señalado en el ítem 19 "*Carta garantía del fabricante de los bienes que oferta",* aspecto que se le solicitó subsanar en el plazo establecido y en relación al oferente **Ohtsu del Caribe, S.R.L**., no cumplió en los artículos siguientes: 1) Neumático referencia 185/60R15; 3) Neumático referencia 205/55R16: 4) Neumático referencia 215/55R17; 6) neumático referencia 235/70R16, pues no los ofertó de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, aspectos no subsanables.

Acta de enmienda núm. 1 revocación parcial de Informes Preliminares
CP-CPJ-BS-06-2023

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) fue notificada a la entidad comercial **HYL, S.A.**, la solicitud de subsanación de documentación de su oferta técnica, requiriéndose solamente la "*Carta garantía del fabricante de los bienes que oferta".*

POR CUANTO: Que luego de conocerse y aprobarse los informes preliminares se detectó un error en las evaluaciones de credenciales de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la valoración de la documentación presentada por el oferente **HYL, S.A.**, donde este fue evaluado como persona física, cuando en realidad se trata de una persona jurídica y fueron omitidas las credenciales siguientes**: 1**. *Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal.* ***2.*** *Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.* ***3.*** *Registro Mercantil actualizado.* ***4.*** *Nómina de accionistas.* ***5****. Estatutos sociales de la compañía.* ***6.*** *Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologados al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.*

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial rectificó el informe de evaluación preliminar de credenciales de las ofertas, donde se pudo constatar que el oferente **HYL, S. A.**, no cumple, pues no presentó acorde a lo solicitado, las siguientes documentaciones: **1**. Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal. **2.** Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. **3.** Registro mercantil actualizado. **4.** Nómina de accionistas. **5**. Estatutos sociales de la compañía. **6.** Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologados al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Poder Judicial realiza el Informe sobre errores en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el cual sustentan lo siguiente:

> *"Cortésmente y por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a los fines de presentar una aclaración en relación al informe preliminar de evaluación de credenciales del proceso CP-CPJ-BS-06-2023 sobre adquisición de neumáticos para flotilla vehicular, el cual fue conocido y aprobado por ese comité en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).*
>
> *El motivo de la presente es a los fines de manifestar que cometimos un error en la valoración de la documentación presentada por el oferente* ***HYL, S.A.,*** *oferente que evaluamos como persona física, cuando en realidad se trata de una empresa y por tanto no tomamos en cuenta para evaluación documentos que fueron omitidos en su oferta técnica y son los siguientes:*
>
> *1. Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal.*

2. *Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.*
3. *Registro mercantil actualizado.*
4. *Nómina de accionistas.*
5. *Estatutos sociales de la compañía.*
6. *Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.*

Lamentamos el error cometido, sobre el cual el Comité de Compras aprobó un informe de evaluación de credenciales preliminares incompleto y por tanto no se solicitaron subsanar oportunamente todos los documentos necesarios en el procedimiento; solicitamos por tanto, se revoque parcialmente el Acta núm. 002 Aprobación de informes preliminares de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) y que se le soliciten al proveedor HYL, S. A., los documentos arriba mencionados.

Informamos que tomamos todas las medidas pertinentes para evitar que este tipo de situaciones se presente nuevamente.

POR CUANTO: Que, conocido el informe de error de evaluación de credenciales de las ofertas del proceso de Comparación de Precios núm. CP-CPJ-BS-6-2023, para *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Comité de Compras y Licitaciones se decide revocar parcialmente el informe de evaluación de credenciales, a fin de que el oferente, **HYL, S.A.** sea notificado y subsane en el plazo establecido las documentaciones señaladas.

POR CUANTO: Ante la necesidad de que estos informes fueran conocidos nuevamente y en vista de que será solicitada la subsanación correspondiente al oferente HYL, S.A., el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial aprueba realizar una enmienda al cronograma de actividades.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: El numeral 4 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece: *"Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones*

tendrá, entre otras funciones: (…) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (…)".

CONSIDERANDO: Los numerales 1) y 9) del artículo 2 sobre principios rectores de la citada Resolución núm. 007/2019, establecen:

> *"1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; (...) 9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, plantea que: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante".*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 46 la facultad de la administración de rectificar sus errores, indicando lo siguiente:

> *"Artículo 46. Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*
>
> *Párrafo I. También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.*
>
> *Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa

vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, razonabilidad, equidad, además de los otros principios señalados en el artículo 2 la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: los términos de referencia del procedimiento, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: el informe rectificado de evaluación preliminar de credenciales de las ofertas de fecha dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Informe sobre errores en la evaluación de credenciales del proceso CP-CPJ-BS-06-2023 adquisición de neumáticos para flotilla vehicular, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) realizado por la Gerencia de Compras del Concejo del Poder Judicial.

Por los motivos anterior expuesto y vistas las disposiciones contenidas en la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, este comité de Compras y Licitaciones conforme a la atribución conferida, por unanimidad de votos, decide aprobar las siguientes resoluciones:

Acta de enmienda núm. 1 revocación parcial de Informes Preliminares
CP-CPJ-BS-06-2023

Resolución número uno (1):

ADMITE como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA la rectificación del informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas de fecha dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023 y el informe de rectificación de evaluación preliminar de credenciales de las ofertas de fecha dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, del presente proceso.

Resolución número tres (3):

APRUEBA Informe sobre errores en el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) elaborado por la Gerencia de compras del Consejo del Poder Judicial, realizado en el marco del procedimiento de comparación de precios *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023.

Resolución número cuatro (4):

REVOCA parcialmente el acta de aprobación de informes preliminares núm. 002, de fecha veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en lo concerniente a la evaluación de credenciales del oferente **HYL, S.A**., por las razones expuestas precedentemente.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de subsanación al oferente **HYL, S.A**., conforme a lo establecido en la rectificación de informe de evaluación de credenciales de las ofertas de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-06-2023.

Resolución número seis (6):

AUTORIZA la modificación al cronograma de actividades del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de neumáticos para vehículos del Consejo del Poder Judicial***,** ref. núm.

Acta de enmienda núm. 1 revocación parcial de Informes Preliminares
CP-CPJ-BS-06-2023

CP-CPJ-BS-06-2023, a partir de la etapa de aprobación informe preliminar de evaluación ofertas técnicas, para que en lo adelante el cronograma figure como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.Publicación en la página e Invitaciones a participar.	**Viernes 31 de marzo de 2023.**
2.Período para realizar consultas por parte de los interesados.	**Hasta el martes 04 de abril de 2023, a las 04:00 P.M.**
3.Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Licitaciones, mediante circulares o enmiendas.	**Hasta el lunes 10 de abril de 2023.**
4.Recepción de Oferta Técnica "Sobre A" y Oferta Económica "Sobre B" y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobres A" y muestras.	**Jueves 13 de abril de 2023, desde las 09:00 A.M. hasta las 10:00 A.M.,** en el auditorio, ubicado en el primer nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.
5.Apertura de Ofertas Técnicas "Sobre A"	**Jueves 13 de abril de 2023, a las 10:15 A.M.**
6.Verificación, validación y evaluación de credenciales / ofertas técnicas	Hasta el **viernes 14 de abril de 2023.**
7.Informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas	Hasta el **martes 18 de abril de 2023.**
8.Aprobación del informe preliminar de evaluación ofertas técnicas	**Martes 09 de mayo de 2023.**
9.Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables	Hasta el **miércoles 10 de mayo de 2023.**
10.Recepción de subsanaciones	Hasta el viernes **12 de mayo de 2023, a las 04:00 P.M.**
11.Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas	Hasta el **martes 16 de mayo de 2023.**
12.Aprobación del informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas	**Jueves 18 de mayo de 2023.**
13.Notificación de habilitados para la apertura del "Sobre B"	Hasta el **viernes 19 de mayo de 2023.**
14.Apertura de Ofertas Económicas "Sobres B"	**Martes 23 de mayo de 2023, a las 03:15 P.M., en el auditorio, ubicado en el primer nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.**
15.Evaluación de ofertas económicas	Hasta el **viernes 26 de mayo de 2023.**
16.Aprobación del informe de evaluación de ofertas económicas	**Martes 30 de mayo de 2023.**
17.Adjudicación	**Martes 30 de mayo de 2023.**
18.Notificación y publicación de adjudicación	**Cinco (5) días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación.**
19.Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.
20.Suscripción del Contrato	No mayor a 20 días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

Acta de enmienda núm. 1 revocación parcial de Informes Preliminares
CP-CPJ-BS-06-2023

Resolución número siete (7):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Octavia Carolina Fernández Curi, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras (con voz, pero sin voto).